

3.4. En su evaluación de la eficacia del control, la Comisión propone al Consejo que tenga en cuenta la legislación nacional en materia de sanciones (Apartado 4.2 del Anexo), el Comité duda que la Comisión pueda legítimamente prever esta disposición; piensa que la Comisión no tiene el derecho de juzgar las materias

penales que son de la soberanía de los Estados y que no han sido objeto de una transferencia de esta soberanía, la Comisión podría incitar a que haya una armonización de las acciones previstas en las legislaciones de los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 30 de marzo de 1989.

*El Presidente
del Comité Económico y Social*

Alberto MASPRONE

Dictamen sobre las propuestas de la Comisión para la fijación de precios de los productos agrícolas y de determinadas medidas conexas (1989/1990)

(89/C 139/11)

El 9 de febrero de 1989, de conformidad con el artículo 198 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre las propuestas mencionadas arriba.

La Sección de agricultura y pesca, encargada de preparar los trabajos en la materia, adoptó su dictamen el 2 de marzo de 1989 (ponente: Sr. Schnieders).

En su 264ª sesión plenaria (sesión del 31 de marzo de 1989), el Comité Económico y Social ha aprobado por 89 votos a favor, 9 en contra y 5 abstenciones, el siguiente dictamen.

PARTE I

Observaciones preliminares

1. El Comité constata que la Comisión responde, mediante las propuestas de precios para el ejercicio económico 1989/1990, al empeño de dar continuidad y cohesión a la adaptación de la agricultura europea a las nuevas condiciones de mercado en el plano comunitario y mundial.

2. La organización de este proceso de adaptación —al igual que en otros sectores— deberá basarse en el respeto de los aspectos sociales. El Comité se pronunció a ese respecto en sus dictámenes del 30 de octubre de 1985 sobre las perspectivas de la política agrícola común⁽¹⁾ y del 19 de noviembre de 1987 sobre la aplicación del Acta Única en el sector agrario⁽²⁾.

⁽¹⁾ DO nº C 330 de 20. 12. 1985.

⁽²⁾ DO nº C 356 de 31. 12. 1987.

3. Por lo que a las medidas conexas respecta, habrá que garantizar su aplicación uniforme en todos los Estados miembros. Muchas medidas no son aplicadas en todos los Estados miembros porque no existen los recursos financieros adicionales que hacen falta o porque los Estados miembros no quieren allegarlos. Esto se traduce en un tratamiento desigual de los productores o en la no obtención del efecto perseguido (como, por ejemplo, la reducción de la producción a través del abandono de tierras o la compensación de una renta mínima). El Comité solicita a la Comisión que adopte las medidas adecuadas para subsanar estos problemas.

4. Las propuestas de precios de la Comisión deben ser consideradas en el contexto de otras medidas propuestas por ella: El futuro del mundo rural, Agricultura y Medio ambiente, Estrategias y medidas comunitarias en el sector forestal y Protección del espacio natural de los animales salvajes y de las plantas. El Comité se

pronunciará en breve respecto a todas estas propuestas. Desgraciadamente las comunicaciones y propuestas presentadas por la Comisión, que pueden repercutir en la situación de los agricultores y de la población rural, no son demasiado concretas en muchos casos. Por consiguiente, el Comité insta a la Comisión de la CE a que presente antes de finales de 1989 un proyecto coherente para el futuro de la agricultura y de las personas del espacio rural, con especificación de medidas concretas, eficaces y coordinadas.

Observaciones generales

1. Con la Decisión del Consejo del 11 y 12 de febrero de 1988 han quedado resueltos los problemas financieros de la Comunidad durante cinco años. Asimismo, independientemente de cuanto suceda en el sector agrario y alimentario, el marco financiero impuesto por el Consejo no podrá ser rebasado durante los próximos cinco años. Con esta Decisión se establecieron los requisitos necesarios para la realización del « Acta Única » y, por consiguiente, del mercado interior de 1993.

2. Sin embargo, pese a esta Decisión, en el sector agrario subsisten todavía una serie de problemas por resolver.

- a) Aún no se ha conseguido el equilibrio en los mercados de cereales, semillas oleaginosas y plantas proteínicas (véase la exposición efectuada por la Comisión de la CEE).
- b) Todavía no han concluido las discusiones en el seno del Acuerdo general sobre las tarifas aduaneras y el comercio (GATT).
- c) La renta de los productores, especialmente en las explotaciones agrícolas, se ha visto considerablemente reducida en los últimos años⁽¹⁾.
- d) Subsiste un conflicto sin resolver entre una mayor racionalización y una producción ecológica. El progreso técnico y los nuevos conocimientos científicos favorecen el incremento de la producción por animal y por unidad de superficie, así como el aumento de la entrada de capital, la disminución de la mano de obra necesaria y, por consiguiente, la ampliación de las explotaciones y de las parcelas. Frente a todo ello, en aras de la protección del medio ambiente, se solicita la práctica de una agricultura extensiva en un paisaje dominado por numerosos setos, así como el mantenimiento del mayor número posible de pequeñas explotaciones.
- e) El cese de la explotación de tierras, decidido como medida conexas por el Consejo, sólo se ha llevado a cabo en una proporción insignificante, como consecuencia de los insuficientes recursos financieros de que se disponen en la CE o en los Estados miembros, así como del carácter voluntario de las medidas.

⁽¹⁾ Los precios reales al productor (sobre la base de 1980 = 100) de los « cereales y arroz » en la Comunidad (11) registraron una reducción del 22% de 1983 a 1987 (Fuente: Eurostat, 1/1988, SB, página 176). Según los datos proporcionados por la Oficina estadística de la Comunidad Europea, los precios reales al productor de los « cereales y arroz » conocieron en el tercer trimestre de 1987 una nueva reducción del 6,9% (también sobre la base de 1980 = 100).

f) En el tema de una moneda europea común no se ha registrado progreso alguno.

3. Las resoluciones adoptadas por el Consejo los días 11 y 12 de febrero de 1988, que deberían contribuir al establecimiento del equilibrio de mercado y, por consiguiente, a la estabilización y mejora de las rentas agrarias, sólo han sido puestas parcialmente en práctica. En cambio, se llevó a efecto una política de precios restrictiva, así como la introducción de un sistema de estabilizadores y umbrales de producción en casi todos los productos.

No se llevaron a efecto las siguientes medidas:

- a) Las medidas adoptadas por el Consejo hace dos años para fomentar una extensificación general de la producción o una reconversión para dedicarse a productos no excedentarios aún no han entrado en vigor.
- b) Las medidas complementarias solicitadas por el Consejo en el seno del GATT, que deberían conducir a la contención de la importación de sucedáneos, no se han hecho realidad hasta el momento. La hipótesis de que la reducción de los precios de los cereales se traduciría en el aumento del consumo de granos y la disminución en la utilización de sucedáneos se ha revelado errónea. Los precios para la importación de sucedáneos han seguido la reducción de los precios cerealísticos, por lo que la entrada de sucedáneos ha registrado un considerable aumento a partir de 1983.
- c) El fomento de una mayor utilización de los cereales en la alimentación animal, aún no se ha llevado a efecto (véase dictamen del Comité del 23 de febrero de 1989⁽²⁾).
- d) Aún no se han presentado las propuestas solicitadas por el Consejo sobre el empleo de materias primas agrícolas en el sector no alimentario.
- e) Hasta el momento, las ayudas adicionales a los ingresos, que deberían mitigar la pérdida registrada como consecuencia de la restrictiva política de precios, se han plasmado tan sólo en directrices, y los reglamentos correspondientes aún no han sido aprobados.

4.1. No es de esperar que en 1989 se produzca una descongestión del mercado a través del abandono de tierras, dado el escaso recurso a esta medida por parte de casi todos los Estados miembros de la CE. El Comité insta a la Comisión a que procure de forma adecuada que todos los Estados miembros hagan mejor uso del abandono de las tierras, que vele por la rápida aplicación de la Directiva sobre la extensificación de los cultivos o que conceda a los Estados miembros completa libertad para que, en lugar de abandonar las tierras, puedan dedicar éstas a la producción de materias primas para el sector no alimentario bajo las mismas condiciones de fomento.

4.2. El Comité remite a su dictamen del 27 de octubre de 1988 sobre los aspectos agrarios en el marco de las negociaciones del GATT⁽³⁾. Asimismo, pone de relieve que la Comisión de la CE debería contribuir, junto con los países exportadores de productos agrarios más importantes del mundo, al restablecimiento del equilibrio de mercado a nivel mundial.

⁽²⁾ DO nº C 102 de 24. 4. 1989.

⁽³⁾ DO nº C 337 de 31. 12. 1988.

4.3. En anteriores dictámenes, el Comité ya se había manifestado a favor de los subsidios a la renta. Sin embargo, ante la elevada financiación adicional que los Estados miembros deben aportar, el Comité duda que esta medida llegue a aplicarse a nivel comunitario. Asimismo, teme que las Directivas ya decretadas por el Consejo sobre estas subvenciones sólo contribuyan a mitigar la pérdida de ingresos de relativamente pocos productores.

4.4. El Comité hace hincapié en que los acuerdos sobre los estabilizadores no se traducirán en una estabilización duradera del equilibrio de mercado, por lo que se solicita a la Comisión que proceda a la presentación de propuestas encaminadas a conseguir una mejor gestión del mercado, especialmente en el sector de los cereales y semillas oleaginosas.

4.5. El Comité pone de relieve que todas las medidas encaminadas a reducir los excedentes dan lugar a la considerable consolidación de las balanzas de productos alimenticios en los países comunitarios, y en consecuencia, la posibilidad de aprovechar el potencial productivo de la agricultura para la producción de productos alimenticios es cada vez menor, con los consiguientes efectos alarmantemente negativos sobre las balanzas de pagos de ciertos Estados miembros. De todo ello se deduce, además, la necesidad de adoptar a nivel comunitario las medidas compensatorias pertinentes y de acelerar la puesta en práctica de una política económica y monetaria común.

5. La misma Comisión de la CEE reconoce que durante el pasado año se han registrado positivos avances, destacando especialmente los siguientes:

- Durante 1988 pudo efectuarse cierto ahorro en los gastos agrarios —especialmente en el mercado lechero—, lo que ha dejado cierto margen a los recursos disponibles dentro de los márgenes impuestos por el presupuesto.
- La situación mundial del mercado registró una mejora. Sin embargo, en opinión del Comité, aún no se ha conseguido una estabilización duradera de los mercados mundiales de cereales y semillas oleaginosas. Factores especiales, como la sequía registrada en Estados Unidos, constituyen las razones principales de la estabilización actual. Por otra parte, se ha conseguido efectuar un considerable ahorro persistente en el mercado lechero.
- Fue posible reducir sensiblemente las existencias agrícolas en almacén.

6. El Comité hace hincapié en la necesidad de redoblar los esfuerzos para establecer una moneda europea común. Al menos debería ponerse en práctica en breve una unión monetaria [adhesión de todos los Estados miembros al sistema monetario europeo (SME)] y una mayor cooperación económica, a fin de que no siga siendo necesario recurrir a los montantes compensatorios monetarios. Mientras no se impidan las revaluaciones y devaluaciones de las monedas, no será posible considerar la supresión del sistema de compensación monetaria.

7. El Comité reitera su solicitud⁽¹⁾ de medidas que contribuyan a la mejora de la calidad. Entre estas medidas figuran la implantación e introducción de niveles de calidad (por ejemplo, en los productos lácteos) o la mejora de los niveles vigentes de calidad (por ejemplo, en el trigo duro) para los productos agrícolas o los artículos transformados. Ahora bien, estos niveles no deberán obstaculizar la libre competencia ni la innovación productiva.

8. *Disposiciones comunitarias para combatir el fraude*

El Comité apoya todas las medidas de la Comisión que permitan evitar el fraude. En este sentido, habrá que impedir toda posibilidad de abuso mediante la adopción de medidas enérgicas, centradas especialmente en la mejora de los derechos de control de la Comisión y la cooperación de los Estados miembros en la supervisión.

9. *Gestión del pago de subsidios y de la recaudación de contribuciones*

El Comité insta a la Comisión a supervisar el sistema de recaudación de la tasa de corresponsabilidad por lo que a los cereales respecta. La aplicación de la tasa de corresponsabilidad del presente año ha conducido a un considerable derroche administrativo, por otra parte evitable. El Comité propone que cada año se proceda a la fijación de la tasa de corresponsabilidad del ejercicio anterior.

Asimismo, pone de relieve a la Comisión que numerosos productores agrícolas, así como muchas industrias de transformación y empresas comerciales, se ven involuntariamente etiquetados como estafadores como consecuencia de meticulosas disposiciones burocráticas parcialmente agravadas en mayor medida por los Estados miembros. Todo ello se traduce en un considerable descontento y un sensible deterioro de la imagen de marca de la Comunidad. En consecuencia, el Comité exige la adopción de disposiciones precisas, claras y realistas que sean fácilmente comprensibles y aplicables por parte de los agricultores, la industria alimentaria y el comercio.

10. Si bien en principio la Comisión propone escasas modificaciones respecto a los precios (con la excepción de las reducciones propuestas en el caso de la remolacha azucarera, el trigo duro, las habas y los cítricos), en la práctica se aprecia una sensible disminución de los precios agrícolas, a causa de las medidas conexas. Esta reducción de los precios agrícolas se suma a la disminución automática de precios practicada ya como consecuencia de las resoluciones relativas a los estabilizadores.

Los efectos presupuestarios, con un total de 25 millones de ECU, son relativamente insignificantes, al tiempo que los efectos de estas medidas en el establecimiento del equilibrio de mercado son modestos. En las negociaciones con el GATT la posición negociadora de la Comisión de la CE respecto a la aplicación de estas propuestas no experimentó mejora alguna. Tampoco es de esperar ninguna mejora para los consumidores.

⁽¹⁾ DO nº C 356 de 31. 12. 1987, p. 35 y DO nº C 175 de 4. 7. 1988, p. 33.

Por último, frente a la pérdida de ingresos por parte de los agricultores, especialmente en las explotaciones agrícolas, el Comité propone que se renuncie a la aplicación de reducciones adicionales de precios mediante la adopción de medidas conexas.

PARTE II

Observaciones específicas

Cereales

La Comisión propone mantener los precios de intervención. No obstante, con motivo de las resoluciones sobre los estabilizadores ha entrado en vigor una reducción del 3% de los precios. Se propone disminuir el precio de orientación y, mediante la adopción de medidas conexas, reducir en un mes el período de intervención durante el ejercicio económico 1989/1990, y en otros dos meses durante el ejercicio económico 1990/1991. Por otra parte, se propone reducir los aumentos mensuales en un 25%. Además de la disminución del 3% de los precios como consecuencia de los estabilizadores, el nivel de apoyo registraría una nueva reducción del 4-5%. El Comité se pronuncia en contra de estas propuestas. Con la reducción propuesta de los precios indicativos, la Comunidad se vería obligada a renunciar a una parte de la preferencia comunitaria, sin que se negocie en el GATT ninguna compensación para los productos de sustitución.

Habría que evitar que el propósito de la Comisión de la CE de reducir el número de los lugares de intervención en la Comunidad Europea se hiciera realidad, ya que ello perjudicaría de forma especial a las zonas alejadas de los mercados.

Ante la disminución anticipada del gasto de la CEE y la continua falta de progreso en la utilización de cereales para fines no alimentarios, el Comité recomienda suspender la recaudación de la tasa de corresponsabilidad para la cosecha de 1989.

El Comité recuerda que durante el pasado año se pronunció a favor de que la Comunidad volviera de nuevo al grado de humedad del 16% necesario para la transformación industrial.

El Comité pone de relieve la falta absoluta de atención concedida a la tan proclamada política de la «calidad», por lo que solicita la introducción de criterios más rigurosos (humedad, índice Hagberg, porcentaje de cenizas, etc.) para la intervención.

Trigo duro

El Comité apoya los esfuerzos llevados a cabo por la Comisión para reservar la producción del trigo duro a las tierras más apropiadas para ello. La reducción del 5,52% propuesta por la Comisión es inaceptable. El aumento previsto de las subvenciones por superficie es insuficiente y no compensa la consiguiente pérdida de ingresos.

Arroz

En opinión del Comité, la subvención concedida para la reconversión al tipo de arroz «indica» debería mante-

nerse en el nivel actual. Su justificación viene dada por el hecho de que únicamente han transcurrido dos años desde su aplicación, período éste muy breve para proponer en consecuencia una reducción, teniendo en cuenta, además, que las experiencias, si bien esperanzadoras, han sido insuficientes.

El Comité estima que debería facilitarse la introducción del producto comunitario en el mercado interior mediante el aumento de la tasa a la importación o la concesión de una prima de introducción de la variedad Parboiled.

Azúcar

El Comité estima que no debería procederse a la propuesta reducción de los precios mínimos y de intervención.

El sector azucarero no supone ningún gasto esencial en el presupuesto comunitario, sino que es financiado por los consumidores a través de los precios del azúcar y por los impuestos abonados por los productores. Los agricultores han sufrido ya considerables pérdidas con los cereales y semillas oleaginosas. Por consiguiente, por solidaridad con los agricultores, los consumidores deberían pagar los precios vigentes para el azúcar.

Frutas y verduras

La protección exterior (con un sistema de precios de referencia inalterado durante años y elevados contingentes de importación de bienes procedentes del hemisferio sur, sin la debida observancia de los precios de referencia) es relativamente pequeña.

Debe rechazarse el umbral de intervención del 3% propuesto para las manzanas, ya que, de hecho, la división no plantea problema alguno.

Ante las dificultades encontradas para la venta de manzanas como consecuencia de las importaciones, se corre el peligro de superar rápidamente este umbral, por lo que el Comité se pronuncia a favor de la revisión del mismo.

La introducción de una prima para la tala de manzanas sólo podrá ser acogida favorablemente si paralelamente se prevén las medidas necesarias para la reconversión a variedades más aptas para el mercado.

Cítricos

El Comité considera que se podría aceptar la reducción del 7,5% propuesta para las naranjas y mandarinas siempre y cuando se puedan destinar a la transformación en todo el territorio comunitario la totalidad de las cantidades que se retiren, para lo cual sería necesario ampliar la lista de variedades con destino a la transformación.

El Comité estima que las satsumas y clementinas deben tener un trato totalmente diferenciado con relación a las mandarinas y naranjas; por lo tanto no puede aceptarse la reducción genérica del 7% propuesta.

Finalmente el Comité considera que es necesario que parte de las satsumas y clementinas que se dediquen a la transformación, no sean únicamente para su utilización en zumo sino también para su utilización en gajos en almibar.

Semillas oleaginosas

Al igual que en el caso de los cereales, convendría prescindir de una nueva reducción gradual del período de intervención y de la disminución de los aumentos mensuales. La razón principal es el considerable ahorro operado en los gastos relativos a la organización del mercado en el sector de las semillas oleaginosas, en relación con 1987, gracias a la evolución registrada por los precios del mercado mundial y a las resoluciones relativas a los estabilizadores.

El Comité pone de relieve que el mercado de materias grasas se resiente actualmente como consecuencia de la caprichosa aplicación de las disposiciones relativas a la organización de este mercado (es prácticamente imposible verificar el «precio del mercado mundial» en el que se ha basado la Comisión, y por otra parte, la fijación de las ayudas responde a principios aleatorios difícilmente identificables).

Por último, el Comité pone de relieve la fundamental importancia que, para la gestión de los mercados, reviste la exacta determinación de las estimaciones de producción siempre que sean utilizadas a los fines de la determinación o no de las penalizaciones.

Aceite de oliva

A pesar de que ya se ha hecho algo, se debería realizar un esfuerzo complementario para fomentar el consumo de aceite de oliva como elemento de mejora de la dieta alimenticia de los ciudadanos y como incentivo al mantenimiento de las condiciones ambientales características de amplias zonas de la Comunidad.

Por consiguiente, el Comité considera que habrá que aspirar a un aumento del nivel de la ayuda a la producción, elevando el límite al menos a 500 kilos para los pequeños productores, introduciendo un sistema de concesiones de carácter permanente en apoyo del almacenamiento privado y procediendo a una revisión de los aumentos para el precio de intervención en la calidad «extra virgen».

Tabaco

El Comité reitera una vez más su propuesta del 27 de enero de 1988⁽¹⁾ consistente en reducir el desequilibrio existente en el mercado del tabaco mediante la adopción de medidas socioestructurales en las regiones menos desarrolladas.

⁽¹⁾ DO nº C 80 de 28. 3. 1988, p. 28.

Hecho en Bruselas, el 31 de marzo de 1989.

Vino

Se acoge favorablemente la propuesta de limitar la transferencia de los derechos de replantación de viñas. Sin embargo, se impone una mayor precisión. La transmisibilidad de los derechos de replantación de viñas sólo debe ser permitida dentro de la misma «área de cultivo».

El Comité solicita a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que se opongan en la medida de sus posibilidades a la condena del moderado y sano placer de los buenos vinos.

Semillas

La Comisión propone una reducción de las ayudas concedidas a las semillas de siembra de plantas forrajeras. Dado que estas subvenciones se fijan en turnos bianuales, lo que es indispensable para planificar la reproducción de las especies plurianuales, es imprescindible proceder a un aumento adecuado para el período 1990/1991-1991/1992, a fin de mejorar la competitividad de la producción comunitaria de semillas.

El Comité solicita a la Comisión que apoye, con la adopción de medidas adecuadas, la investigación encaminada a la mejora de las semillas de calidad.

Frutos proteínicos

El Comité subraya la necesidad de marcar una adecuada diferencia entre guisantes y habas, en función de sus diferentes componentes y de sus posibilidades de utilización. En todo caso, es totalmente injustificable la considerable reducción del 5,6% del precio mínimo de las habas.

Leche

Gracias a las modificaciones hasta ahora operadas en la ordenación del mercado lechero, el presupuesto de la Comunidad Europea podrá verse aligerado a medio plazo en unos 2,5 a 3 000 millones de ECU. Los productores han contribuido a este ahorro por medio de drásticas medidas de adaptación. Por consiguiente, las subvenciones actualmente existentes para la leche descremada en polvo deberían ser mantenidas con fines forrajeros. Sin embargo, hay que procurar que las ayudas introducidas para los piensos no vayan en detrimento del abastecimiento del mercado orientado a la alimentación humana. Teniendo en cuenta la situación del mercado habría que suprimir la suspensión temporal del 1,5% de las referencias y suspender la tasa de responsabilidad, tanto más cuanto que el productor debe soportar deducciones de hasta el 100% en caso de superar las cantidades de garantía.

*El Presidente
del Comité Económico y Social*

Alberto MASPRONE

ANEXO

**al dictamen del Comité Económico y Social
(Cuarto párrafo del artículo 43 del reglamento interno)****Propuestas de enmiendas rechazadas**

Durante el debate en asamblea plenaria se rechazaron las siguientes enmiendas:

Punto 4.4

Añadir la siguiente frase:

«Habría que considerar seriamente la rápida puesta en práctica de eficaces sistemas de gestión del suministro, que en el caso de los cereales podría adoptar la forma de un sistema obligatorio de abandono de tierras.»

Exposición de motivos

La actual política de presión sobre los precios aumentada por un sistema voluntario de abandono de tierras sólo podrá dar lugar a un mejor equilibrio del mercado a muy largo plazo. En el interin, los efectos de una dramática recesión en los ingresos se traducirá en problemas inaceptables a nivel político, social y del medio ambiente. Asimismo, el control efectivo de la producción podría allanar el camino hacia un comercio internacional más metódico.

Resultado de la votación

Votos a favor: 36, votos en contra: 44, abstenciones: 11.

Cítricos

Modificar el primer párrafo como sigue:

«El Comité considera que no se puede aceptar la reducción del 7,5% propuesta para las naranjas y mandarinas, al tiempo que solicita que se puedan destinar...»

Resultado de la votación

Votos a favor: 23, votos en contra: 34, abstenciones: 21.

Dictamen sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 78/660/CEE sobre las cuentas anuales y la Directiva 83/349/CEE sobre las cuentas consolidadas en lo relativo a las excepciones en favor de las pequeñas y medianas empresas, así como la elaboración y la publicación de cuentas en ECU⁽¹⁾

(89/C 139/12)

El 4 de noviembre de 1988, de conformidad con el artículo 54 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada arriba.

La Sección de industria, comercio, artesanía y servicios, encargada de preparar los trabajos en la materia, adoptó su dictamen el 1 de marzo de 1989 (ponente: Sr. Speirs).

En su 264ª sesión plenaria (sesión del 31 de marzo de 1989), el Comité Económico y Social ha aprobado con 50 votos a favor, 11 en contra y una abstención el siguiente dictamen (votación nominal).

El Comité, sin perjuicio de las observaciones específicas que se exponen más adelante, puede aceptar la modifi-

cación propuesta de la séptima Directiva. Si bien suscribe plenamente la idea de la Comisión de intentar reducir las cargas administrativas de las pequeñas y medianas empresas (PYME), opina que la modificación

(1) DO nº C 287 de 11. 11. 1988, p. 5.